

ACUERDO N° **365 - 11**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República, en su numeral 1, establece que los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones determinadas en la ley, les corresponde “ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial N° 0390-10 de 1 de junio de 2010, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Ministerio de Educación, en el cual se establece facultades de los niveles desconcentrados, que corresponde a las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales de Educación;
- Que** el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, determina que: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. Está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües”;
- Que** la referida Ley, en su artículo 27, establece que los niveles desconcentrados “Son los niveles territoriales en los que se gestionan y ejecutan las políticas educativas definidas por el nivel central. Están conformados por los niveles zonales, distritales y circuitales, todos ellos interculturales y bilingües”;
- Que** el artículo 29 de la Ley ibídem, en el primer inciso, prescribe que: “El nivel distrital intercultural y bilingüe, a través de las direcciones distritales interculturales y bilingües de educación definidas por la Autoridad Educativa Nacional, atiende las particularidades culturales y lingüísticas en concordancia con el plan nacional de educación; asegura la cobertura necesaria en su distrito intercultural y bilingüe en relación con la diversidad cultural y lingüística para alcanzar la universalización de la educación inicial, básica y bachillerato; y garantiza la gestión de proyectos, los trámites y la atención a la ciudadanía. Además, interviene sobre el control del buen uso de los recursos de operación y mantenimiento, y la coordinación, monitoreo y asesoramiento educativo de los establecimientos del territorio, garantiza que cada circuito educativo intercultural y bilingüe cubra la demanda educativa”;

Que la Disposición Transitoria Primera de la LOEI, prescribe que: "Dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial se crearán los Distritos y Circuitos Educativos Interculturales y Bilingües."; y, en la Disposición Transitoria Décimo Tercera establece que: "Con el objeto de mejorar la gestión del actual Ministerio de Educación, durante los años 2011 y 2012 se ejecutará un proceso de reestructuración, razón por la cual, el Ministro podrá realizar cualquier acción, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, tendente a mejorar el recurso humano y crear las direcciones o unidades que fueren necesarias para el cumplimiento de esta Ley";

Que las señoras Coordinadora General de Planificación y Coordinadora General Administrativa y Financiera, mediante memorandos Nos. MINEDUC-CGP-2022-MEM-00798 y MINEDUC-CGAF-MEM-00984 de 17 de octubre de 2011, remiten los informes técnicos respectivos para que con Acuerdo Ministerial, la Autoridad Educativa Nacional, proceda a crear el Distrito Educativo Sígsig;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y,

Que es deber de esta Secretaría de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas - administrativas - pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literales j), t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- CREAR el **DISTRITO EDUCATIVO INTERCULTURAL Y BILINGÜE SÍGSIG**, en el cantón Sígsig, provincia del Azuay, con sede administrativa en la referida cabecera cantonal. El Distrito estará integrado por las siguientes instituciones educativas:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN
1	PADRE ELÍAS BRITO	CASERIO SAN ANTONIO VÍA LUDO
2	COLEGIO A DISTANCIA MONSEÑOR LEONIDAD PROAÑO Ex. Cuchil	CUCHIL-CENTRO
3	COLEGIO A DISTANCIA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO Ex. San Antonio	
4	ERNESTO LÓPEZ	CUCHIL VÍA LUDO-CUCHIL
5	JOSÉ FELIX GONZÁLEZ	BARRIO CENTRO 2
6	EDMUNDO MALDONADO	LA LIBERTAD CASERIO
7	SAN BARTOLOMÉ	BARRIO EL COLEGIO
8	GERARDO MARTÍNEZ ESPINOZA	PAMAR CHACRIN
9	JUAN BAUTISTA VAZQUEZ	CASERIO SIGSIGLIANO
10	MIGUEL MORENO	BARRIO ISAAC CALLE
11	ENRIQUE ARIZAGA TORAL	CASERIO TAGUAN
12	ESCUELA FISCAL MIXTA SEVERO ESPINOZA	CASERIO RUIZHO

13	ANTONIO MANCILLA	GUTUN CASERIO
14	16 DE ABRIL	SUCRE 16 DE ABRIL Y SALAZAR
15	COMUNA SAN SEBASTIÁN	CASERIO ZHOTOR
16	ALFONSO PESANTEZ SALINAS	TULLUPAMBA CASERIO
17	UNIDAD EDUCATIVA MARÍA MAZZARELLO	CALLE CORAL S/N MOSCOSO Y SALAZAR
18	JOSÉ MARÍA VELAZ (EXT. 87-D)	CHAGRACAZHCA
19	DOMINGO SAVIO	GARCÍA MORENO 2-29 GONZALO ESPINOZA
20	CACIQUE DUMA	AVENIDA KENNEDY S/N CALLE S/N
21	HERMANO MIGUEL	ESPINOZA RODIL Y GARCÍA MORENO
22	LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ	DACTE
23	ANTONIO MORENO Y ORTIZ	CASERIO NARIG
24	COLEGIO TÉCNICO SIGSIG	AV. KENNEDY DAVILA Y LUIS RODRÍGUEZ
25	COLEGIO TÉCNICO SIGSIG SECCIÓN NOCTURNA	
26	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL SIGSIG	AV. MARÍA AUXILIADORA SIN NOMBRE
27	CIMENTOS DE UN MAÑANA	VEGA MUÑOZ CASIQUE DUMA
28	FRANCISCO CISNEROS	CASERIO CHACOPAMBA
29	TEREZA DE JESÚS TORRES	CASERIO ZHIMBRUG
30	TEÓFILO MANUEL TORRES	PIRUNCAY
31	MIGUEL CORDERO DÁVILA	CASERIO LA UNIÓN
32	CARMEN ADELA CÁRDENAS	COMUNIDAD CHAGRACAZHCA
33	GARAU	GARAU
34	COLEGIO A DISTANCIA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO Ex. Sigsig	
35	JAIME ROLDOS AGUILERA	TUCTO
36	ESCUELA FISCAL MIXTA 20 DE SEPTIEMBRE	LA DOLOROSA
37	4 DE JUNIO	CASERIO YARIGUIÑA VIA LUDO SIGSIG
38	EUFEMIA BELTRÁN CABRERA	CASERIO EL SARAR VÍA A LUDO
39	MANUEL J SALCEDO	CASERIO HATOBOLO VÍA SIGSIG
40	DIEGO ABAD DE CEPEDA	SECTOR SERRAG
41	LA DOLOROSA	CASERIO LA ESPERANZA
42	5 DE FEBRERO	LOCALIDAD LUDO COLLANA
43	AGUSTÍN IGLESIAS	LOCALIDAD LUDO
44	MARÍA AUXILIADORA	RECINTO CASHAPUGRO
45	12 DE FEBRERO	COMUNIDAD LOMA LARGA VÍA CUENCA QUINGEO-LUDO
46	LUIS BENIGNO TORRES	LOCALIDAD BUENA VISTA
47	JOSÉ MARÍA VELAZ (EXT. 49-A)	CASHAPUGRO
48	COLEGIO A DISTANCIA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO Ex. Ludo	LUDO CENTRO
49	COLEGIO A DISTANCIA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO Ex. Buenavista	BUENAVISTA-CENTRO
50	ALFONSO AYORA	CASERIO LA ESPERANZA
51	5 DE NOVIEMBRE	CASERIO LA ESMERALDA
52	GONZALO CORDERO DÁVILA	BARRIO TURUPAMBA
53	JUDITH LUCRECIA ABAD OCHOA	BANGUIR
54	ISAAC MARÍA PEÑA	SAN JOSÉ DE RARANGA
55	DAVID EMILIO CALI MURILLO	JUNTO A LA CASA COMUNAL VIRGEN DE LAS AGUAS
56	MARCO ANTONIO TORAL VEGA	CASERIO GUABISAY a 20 minutos de GIMA
57	JOSÉ LUIS CRIOLLO QUITO	MOYA- JIMA
58	CARLOS AGUILAR VASQUEZ	GIMA CENTRO PARROQUIAL
59	JUAN VICENTE MORALES	IGUILA CORRAL
60	COLEGIO A DISTANCIA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO Ex. Jima	
61	REMIGIO ESTEVEZ DE TORAL	CENTRO PARROQUIAL GIMA
62	LUIS ISAAC ALARCÓN CORDERO	SAN VICENTE DE GULAZH-GIMA
63	20 DE ABRIL	ZHIPTA
64	LORENZO PIEDRA	TACADEL
65	MANUEL GUZMAN	ZHAMAR

Art. 2.- DELEGAR a la señora Coordinadora de Educación Zona 6, para que, previo cumplimiento de los requisitos legales y de las directrices impartidas por las Coordinaciones Generales Administrativa y Financiera y de Planificación, proceda a la creación de la Unidad Administrativa del Distrito y a la creación de su Unidad Ejecutora, así como la optimización

3

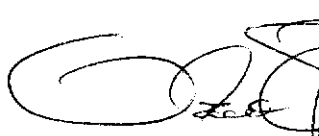
de las unidades ejecutoras existentes en el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Sígsig, con las correspondientes acciones de reorganización, fusión y supresión; y para que, proceda a organizar y crear los Circuitos Educativos Interculturales y Bilingües que integrarán el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Sígsig, con las unidades ejecutoras pertinentes.

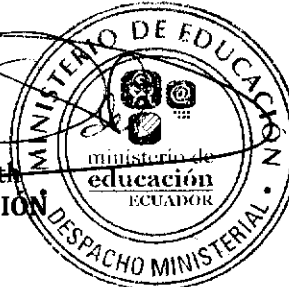
Art. 3.- RESPONSABILIZAR Y DISPONER que las señoras Coordinadora de Educación Zona 6 y Coordinadora General Administrativa y Financiera de esta Cartera de Estado, realicen las gestiones y trámites respectivos ante los Ministerios de Relaciones Laborales y de Finanzas, y demás instancias competentes, para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Art. 4.- La señora Coordinadora de Educación Zona 6, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegada, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 5.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 OCT. 2011**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACION



7A
DAP/MFS/CCP
